



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 458-2021-CU
Lambayeque, 14 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio Virtual N° 065-2021-FEDURG/P, de fecha 12 de octubre de 2021, presentado por el presidente de la FEDURG, sobre Suspensión de Proceso de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 192° del Estatuto de la Universidad, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Que, el artículo 40° del Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución N° 400-2021-CU, de fecha 23 de setiembre de 2021, establece que el Consejo Universitario, anualmente nombra una Comisión Central, conformada por el vicerrector académico quien la preside, el vicerrector de investigación, el jefe de Recursos Humanos, tres decanos, 2 representantes docentes de minoría de la Asamblea Universitaria y un estudiante del Consejo Universitario, quienes por lo menos semestralmente, conducen la evaluación de méritos de los docentes que se encuentren aptos para el proceso de promoción o ratificación. Un representante del gremio docente participa como veedor del proceso.

Que, con Resolución N° 401-2021-CU, de fecha 23 de setiembre de 2021, se designó a los miembros de la Comisión Central de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presidida por el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico; e integrado por el Dr. Sergio Bravo Idrogo, Vicerrector de Investigación; el Ing. Angel Guillermo Castañeda Castañeda, Jefe de La Unidad de Recursos Humanos; el Dr. César Augusto Monteza Arbulú, Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias; el Mg. Eduardo Exequiel Deza León, Decano de la Facultad de Agronomía; y la Dra. María Margarita Fanning Balarezo, Decana de la Facultad de Enfermería.

Que, mediante Oficio Virtual N° 065-2021-FEDURG/P, de fecha 12 de octubre del 2021, el Dr. Alonso Mendoza Gamarra, Presidente de la FEDURG, solicita la suspensión del Proceso de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente, señalando como fundamento que los dos Vicerrectores que integran la Comisión Central no son titulares sino encargados, y por consiguiente no se encuentran en el cargo por un periodo de 5 años, sino de manera transitoria, por lo que también debería someterse a evaluación como los demás docentes en su categoría; asimismo que no existe la representación docente en minoría de la asamblea Universitaria y tampoco la representación estudiantil del Consejo Universitario, al haber cesado en sus funciones dichos órganos de gobierno desde el año 2020.

Que, la designación de los miembros de la Comisión Central de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se realizó conforme al artículo 40° del Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad; por lo que, tanto el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma como el Dr. Sergio Bravo Idrogo, son los actuales Vicerrectores de la Universidad y, por consiguiente, deben asumir cada una de las actividades que se les asigne en cumplimiento de sus funciones; aunado a ello, la no designación de los tres miembros correspondiente a la representación docente y estudiantil, no impide el correcto





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 458-2021-CU
Lambayeque, 14 de octubre del 2021

funcionamiento o desempeño de la Comisión Central en mención; por lo que la solicitud de Suspensión del Proceso de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente, debe ser declarada improcedente.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 037-2021-CU, de fecha 14 de octubre del 2021, acordó declarar improcedente la solicitud presentada por el Presidente de la FEDURG, mediante Oficio Virtual N° 065-2021-FEDURG/P, de fecha 12 de octubre de 2021, sobre Suspensión del Proceso de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de Suspensión del Proceso de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente, presentada por el Dr. Alonso Mendoza Gamarra, Presidente de la FEDURG.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Federación de Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – FEDURG, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)